

**Une cada expresión de la primera columna
con su correspondiente en la segunda
columna según lo visto en el tema 4 del
Modulo 3**

Entidades que son
consideradas autoridades
competentes y
son garantes de la
prevención, control y
fiscalización de la
LC/FT/FPADM.

La **LC/FT/FPADM**

Están obligados al
cumplimiento de
acciones destinadas a
prevenir, detectar,
evaluar y mitigar el riesgo
LC/FT/FPADM

La ley que regula y traza
los lineamientos
generales para la
prevención LC/FT/FPADM

El proceso mediante el cual personas,
naturales o jurídicas, y organizaciones
criminales, buscan dar apariencia
legítima a bienes o activos ilícitos
provenientes del tráfico de drogas, la
trata de personas, secuestro,
extorsión, pornografía infantil,
soborno, entre otros.

Ley Orgánica Contra la
Delincuencia Organizada y
Financiamiento al Terrorismo
de 2012

ONCDOFT, UNIF, SUDEBAN,
SUDEASEG, SUNAVAL,
SUNACRIPT.

Los bancos y demás entidades
de intermediación financiera;
los intermediarios de valores;
las empresas de seguros y
reaseguros, empresas de
criptoactivos, etc

Une cada FASE con su explicación o complemento.

REPORTE

Para reducir la posibilidad que se coloquen en el Sistema Bancario recursos provenientes de actividades relacionadas con la LC/FT/FPADM, mediante la aplicación de políticas, procedimientos y controles internos para el adecuado conocimiento del cliente y de los empleados, complementados con una constante información, capacitación y entrenamiento del personal de la entidad en todos sus niveles, conforme a las políticas de capacitación previstas en esta Resolución.

CONSERVACIÓN

De actividades que se pretendan realizar o se hayan realizado, para dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a la LC/FT/FPADM, mediante la implementación de controles y herramientas de monitoreo adecuadas, oportunas y efectivas.

PREVENCIÓN

Oportuno, eficiente y eficaz, de operaciones detectadas que se pretendan realizar o se hayan realizado y que se sospeche que estén relacionadas con la LC/FT/FPADM.

CONTROL Y DETECCIÓN

Por el plazo legal establecido en el artículo 69 de estas normas, de todos los archivos, registros de transacciones y documentación, tanto en forma física como en electrónica derivados de las tareas precedentes destinadas a proporcionar a las autoridades competentes estos elementos cuando sean requeridos para adelantar sus investigaciones.